

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A **JOSE ALIRIO REYES** identificado con cédula de ciudadanía 5.283.936

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Resolución No. 00006981
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	5 de junio de 2025
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.001.2022-0235
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	JOSE ALIRIO REYES
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra la presente resolución no procede recurso alguno.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Vereda: Providencia Corregimiento de Tabiles Municipio: Linares Departamento: Nariño Celular: 3159416690 Correo electrónico: NA
Se hace constar que por medio del servicio de mensajería de 472 se envió citación mediante mensaje de texto al último número reportado por el investigado 3159416690, el cual fue entregado al operador sin que acudiera a notificarse, por lo tanto, se procede a remitir el presente aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al día siguiente de su entrega en el lugar del destino, de no ser posible la entrega, se procederá a publicar el aviso, con copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica del ICA y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Nariño, por término de cinco (5) días, CON LA ADVERTENCIA QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTREGA O DESFIJACIÓN DEL AVISO.	

ado en San Juan de Pasto a los 15 días del mes de septiembre de 2025.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
Gerente Seccional- Nariño
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Por: Yesenia C. Benavidez Guerrero

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
Dirección: Calle 19A N° 42A-45 Barrio Pandiaco -San Juan de Pasto
Correo: gerencia.narino@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

1 Físico
18-9-25

**RESOLUCIÓN No.00006981
(05/06/2025)**

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0235, adelantado en contra del (la) señor (a) JOSE ALIRIO REYES, identificado (a) con C.C. No. 5.283.936"

EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, "ICA".

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del (la) señor (a) JOSE ALIRIO REYES, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 5.283.936, por no vacunar contra la fiebre aftosa sesenta (60) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2022, en el predio denominado "El Guasimo" ubicado en la vereda Parapetos, del municipio de Linares, departamento de Nariño, conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 7416 de 2022 y 11653 de 2022 del Instituto Colombiano Agropecuario.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.001.2022-0235, se formularon cargos mediante acto No. 389 del 7 de septiembre de 2022, el cual se notificó al Doctor Jose Oswaldo Mora Delgado a través de poder especial el 22 de septiembre del 2022, quien presentó descargos dentro de la oportunidad procesal y aportó medios de prueba.

Que, mediante acto No. 54 del 13 de marzo de 2025 se dispuso la apertura del periodo probatorio donde se ordenó la práctica de pruebas documentales y testimoniales, acto que fue comunicado el 25 de marzo de 2025, sin que las partes acudieran a la diligencia.

Que, el 9 de mayo de 2025 el Doctor José Oswaldo Mora Delgado, presentó renuncia al poder conferido por el señor JOSE ALIRIO REYES.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 28 de mayo de 2022.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

1. Acta de predio no vacunado No. 3653749 del 28 de mayo de 2022.
2. Oficio bajo la referencia Solicitud de Vacunación Bovina Extraciclo, del 27 de septiembre de 2022.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es

**RESOLUCIÓN No.00006981
(05/06/2025)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0235, adelantado en contra del (la) señor (a) JOSE ALIRIO REYES, identificado (a) con C.C. No. 5.283.936”

menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 28 de mayo de 2022.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.001.2022-0235, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) JOSE ALIRIO REYES, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 5.283.936, por no vacunar contra la fiebre aftosa sesenta (60) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2022, en el predio denominado “El Guasimo” ubicado en la vereda Parapetos, del municipio de Linares, departamento de Nariño.

SEGUNDO. – Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0235, adelantado en contra del (la) señor (a) JOSE ALIRIO REYES, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. – ACEPTAR la renuncia presentada por el Doctor José Oswaldo Mora Delgado identificado con C.C. No. 5.283.936 y tarjeta profesional No. 262583 del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

QUINTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, a los cinco (05) días de junio de 2025

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Yesenia C. Benavidez G.
Revisó: Angélica María López Díaz

**RESOLUCIÓN No.00006981
(05/06/2025)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0235, adelantado en contra del (la) señor (a) JOSE ALIRIO REYES, identificado (a) con C.C. No. 5.283.936”

Vo. Bo.: Angélica María López Díaz

FORMA 4-027 V.8

Página 3 de 3